

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCÍA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS PINTO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL M. EN C. FLAVIO CAMPOS MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

31/3/09

### DECLARACIONES.

- I. **Declara el "IPN" por conducto de su representante que:**
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad Jurídica y patrimonio propio.
  - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
  - I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.5. Es de su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
  - I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio el ubicado en Avenida Luis Enrique Erro S/N, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, C.P. 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

**II. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:**

- II.1. Es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado.
- II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3. Asisten a la celebración del presente instrumento a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los secretarios General de Gobierno y de Educación y Cultura, quienes están facultados para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 3, 7 y 10, fracciones I y III, 12, 14, 21, 24, fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. López Portillo número 305, Col. Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, C. P. 98609.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración, conscientes de la importancia de la educación y cultura del Estado de Zacatecas, se proponen alcanzar los objetivos de desarrollo equitativo, integral y sustentable mediante el impulso al crecimiento económico y aumento del empleo, contribuyendo a la producción, difusión y aplicación de tecnologías de punta; así como ampliar y consolidar núcleos de investigación a partir de la atracción de especialistas de alto nivel, el fortalecimiento de sus cuadros activos y el establecimiento de redes de investigación que permitan atender prioridades estatales y nacionales; por lo que, convienen en realizar las acciones que se requieran a fin de propiciar, por medio de esta modalidad educativa, la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos de todos los sectores que conforman nuestra sociedad; por lo que están de acuerdo en ajustarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es unir esfuerzos para la creación y puesta en marcha de una Unidad Educativa del Instituto Politécnico Nacional destinada a planear, promover, organizar, operar proyectos y servicios de educación tecnológica en nuevas modalidades educativas entre la sociedad zacatecana y en el futuro a la región circundante y apoyar a las diferentes instancias educativas dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, con el fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos vinculando estos

con las necesidades de los sectores sociales, privados y productivos, así como por ende de la educación que se brinda a la población zacatecana.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar de manera conjunta los estudios y la valoración de pertinencia ante el desarrollo de Zacatecas de la oferta educativa con que abrirá la Unidad Educativa del Instituto Politécnico Nacional.
- b) Derivado del punto anterior, determinar la infraestructura física y equipamiento necesario de dicha Unidad así como las etapas en que habrá de lograrse.
- c) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información;
- d) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente convenio;
- e) Designar un enlace para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente convenio;
- f) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio;
- g) Promover y apoyar el uso de las nuevas tecnologías como instrumento de acceso a la educación y capacitación y como medio para potenciar el desarrollo de las habilidades de aprendizaje para los sectores más desprotegidos de la sociedad;
- h) Establecer acciones para la organización, operación y evaluación de los programas de educación tecnológica que opera en el centro educativo de la entidad;
- i) Establecer mecanismos que vinculen adecuadamente la educación tecnológica que se imparta en los diferentes niveles educativos;
- j) Brindar oportunidades de desarrollo socio económico a todos los grupos sociales;
- k) Formar profesionistas con altos estándares y valores, que se verán reflejados en sus decisiones a favor de un desarrollo sustentable;
- l) Incrementar las competencias genéricas, básicas y específicas de los trabajadores, a través de una certificación, basada en la evaluación objetiva de conocimientos, actitudes y habilidades.

- m) Diseñar y crear un plan maestro de vinculación, así como los mecanismos serios de seguimiento;
- n) Impulsar los programas de prácticas, residencias y estadias profesionales;
- o) Impulsar el empleo para los egresados de las Instituciones de Educación Superior;
- p) Apoyar la investigación y el desarrollo tecnológico de pertinencia local y regional; y
- q) Consolidar el sistema de ciencia y tecnología en el Estado de Zacatecas.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que deberán tener relación inmediata y directa con el entorno privado, social y productivo; que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugar de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones respectivo.

#### **QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan gestionar en forma conjunta o por separado, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal destinado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN" ni con "EL ESTADO".

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana y en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "EL ESTADO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso presentarse controversias serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR EL "IPN"

  
DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ.  
ABOGADO GENERAL.

POR "EL ESTADO"

  
AMALIA D. GARCÍA MEDINA.  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS. *m*

  
LIC. CARLOS PINTO NÚÑEZ.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
M. EN C. FLAVIO CAMPOS MIRAMONTES.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.